



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	600
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	750
Particulares, anual ptas ...	900
Núm. suelto corriente,	10
" " atrasado.	18

Las leyes entraran en vigor a los veinte dias de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendran efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Viernes 7 de diciembre de 1979

Núm. 147

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 79

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento, de fecha 1 de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 8 de julio de 1892, he acordado hacer a las Autoridades de esta provincia y a todas las personas que se encuentren obligadas a cumplir la aludida Ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.º La comprobación periódica anual en la capital de la provincia, tendrá lugar en los días comprendidos entre el cuatro y el veinte de enero próximo, ambos inclusive, en las oficinas de contrastación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, situada en la Plaza de San Lázaro, número 5 - 1.º

2.º Terminado dicho plazo, se efectuará la comprobación en los establecimientos de los industriales que no hubieran concurrido en los días señalados.

3.º Terminada la contrastación en la capital, se practicará en las mismas condiciones en los restantes Ayuntamientos de la provincia, debiendo ser avisados previamente los señores Alcaldes, para que estos lo pongan en conocimiento de sus administrados.

4.º Sólo pueden emplearse pesas y medidas y aparatos de pesar y medir métrico - decimal, y referir todos sus precios en sus unidades.

5.º Están obligados a la comprobación, todos los que necesiten hacer uso o referencia a pesas y medidas, incluso las oficinas de establecimientos públicos, ya dependan del Estado, provincia o municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transporte, montes de piedad, cajas de préstamos, bancos, expendurías, sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos de gases líquidos que distribuyan dicho líquido, y en

general todos los que estén comprendidos dentro del art. 2.º del citado Reglamento.

Recomiendo muy encarecidamente a los señores Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad, que presten a los Funcionarios de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, la protección debida, facilitando cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos Funcionarios, son considerados como Agentes de la Autoridad, para los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al Ejercicio de su cargo.

Palencia 30 de noviembre de 1979.—
El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

3887

Administración Central

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO - LEY 19/1979, de 23 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que creó la Audiencia Nacional, y se prorroga la vigencia de la Ley 56/1978, de 4 de diciembre, de medidas especiales en relación con los delitos de terrorismo cometidos por grupos armados. ("Boletín Oficial del Estado" número 289 de 3 de diciembre de 1979).

El Real Decreto - ley uno / mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, en su artículo cuarto, atribuye a la Audiencia Nacional el conocimiento de determinados delitos por razón de las circunstancias concurrentes, el ámbito territorial a que alcanzan sus efectos o su comisión por bandas o grupos organizados. A tales delitos se agregaron nuevos tipos, entre ellos los de terrorismo y su apología, por Reales

Decretos - leyes tres / mil novecientos setenta y siete y tres / mil novecientos setenta y nueve, de cuatro y veintiséis de enero, respectivamente; y por análogas razones a las que aquellos preceptos contemplan, se incorporan ahora otros supuestos, al mismo tiempo que se concretan con mayor precisión las circunstancias que han de concurrir en el delito de escándalo público para que su enjuiciamiento corresponda a la Audiencia Nacional.

Por otra parte, no habiendo sido promulgada hasta el presente la Ley sobre Seguridad Ciudadana, y subsistiendo las graves circunstancias que motivaron la Ley cincuenta y seis / mil novecientos setenta y ocho, de cuatro de diciembre, que tiene limitada temporalmente su efectividad a un plazo de un año, a contar desde su promulgación, se considera de notoria necesidad prorrogar la vigencia de dicha Ley.

Aunque la competencia de la Audiencia Nacional es objeto de especial consideración en el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial remitido a las Cortes Generales, evidentes razones de extraordinaria y urgente necesidad hacen aconsejable llevar a cabo las reformas y la prórroga indicadas mediante Real Decreto - ley, teniendo en cuenta, de un lado, la trascendencia social de los delitos que se contemplan y su repercusión en el ámbito nacional y, de otro, la finalidad de que no se rompa la continuidad de la acción dirigida a garantizar la seguridad ciudadana y la eficacia en la lucha contra la actuación de organizaciones o elementos terroristas.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero. — Los apartados a) y c) del párrafo uno del art. cuarto del Real Decreto - ley uno/mil novecien-

tos setenta y siete, de cuatro de enero, quedarán redactados de la siguiente forma:

"a) Los de falsificación de moneda metálica y billetes del Estado y Banco; los de tráfico monetario, comprendidos en los artículos doscientos ochenta y tres al doscientos noventa del Código Penal y en la Ley de Delitos Monetarios de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho; los comprendidos en el capítulo I del título II del libro II del Código Penal y los incluidos en los artículos doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y cuatro del mismo texto legal en los supuestos tipificados en estos tres últimos artículos cuando se cometan utilizando medios de comunicación social o cualquier otro que facilite la publicidad."

"c) Los de tráfico ilícito de drogas tóxicas o estupefacientes, fraudes alimenticios y de sustancias farmacéuticas o medicinales, los relativos a la corrupción y prostitución que sean cometidos por bandas o grupos organizados, así como los de escándalo público, cuando se realicen por medio de publicaciones, películas u objetos pornográficos, siempre que todos ellos produzcan efectos en lugares pertenecientes a distintas Audiencias Provinciales."

Artículo segundo. — Se proroga durante un año la vigencia de la Ley cincuenta y seis / mil novecientos setenta y ocho, de cuatro de diciembre, de medidas especiales en relación con los delitos de terrorismo cometidos por grupos armados.

Artículo tercero. — El presente Real Decreto - ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y será aplicable a efectos procesales a las causas que se inicien a partir de dicha fecha.

Lo dispuesto en su artículo primero quedará sin efecto cuando entre en vigor la futura Ley Orgánica del Poder Judicial y se determine por la Ley la específica competencia de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. Asimismo la prórroga que establece el artículo segundo quedará sin efecto si antes del año entrara en vigor la Ley que regule las potestades gubernativas especiales en relación con los supuestos previstos en el artículo cincuenta y cinco, apartado dos, de la Constitución Española.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — JUAN CARLOS R. — El Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez González.

3888

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación, en sesión de 6 de diciembre actual, el segundo expediente de modificaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario del segundo semestre de 1979, por importe de 42.478.136 pesetas, por aplicación de mayores ingresos, conforme

al R. D. 2159/79, y por transferencias, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos (planta baja del Palacio Provincial), durante quince días hábiles, a los efectos previstos en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local y artículo 22 de la Ley 48/1966.

Palencia 6 de diciembre de 1979. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

3903

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio de notificación

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, por resolución de 22 de noviembre de 1979, dispuso se notificara a don Luis González Duarte, contratista de la obra número 55.995/25 del Plan 1976, titulada "Abastecimiento de agua en Ventanilla", Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, que en el plazo de un mes procediera a reparar las deficiencias existentes en dicha obra, valoradas en 58.316 pesetas, advirtiéndole que de no efectuarlo se procederá contra sus bienes por la vía administrativa de apremio.

Hallándose el interesado don Luis González Duarte, en ignorado paradero, se procede a efectuar esta notificación conforme establece el número 3, del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 3 de diciembre de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3895

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Miguel Ruiz Martínez, contratista de las obras "Distribución y saneamiento en Calahorra de Boedo" núm. 39/76, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 8 de junio de 1977, en la garantía definitiva de 78.568 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 1 de diciembre de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3835

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Ezequiel Pérez Escolano, apoderado de la Empresa Huarte y Cía, S. A., contratista de las obras "Suministro y colocación de grifería, cristales y gas propano en la cafetería del Hospital Provincial" núm. 24/77, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de mayo de 1977, en la garantía definitiva de 3.497 peetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 1 de diciembre de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3832

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Ezequiel Pérez Escolano, apoderado de la Empresa Huarte y Cía, S. A., contratista de las obras "Instalación de sonido y megafonía en la cafetería y autoservicio del Hospital Provincial" núm. 24/77, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de mayo de 1977, en la garantía definitiva de 4.926 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 1 de diciembre de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3832

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

**ANUNCIO DEVOLUCION
DE FIANZA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Ezequiel Pérez Escolano, apoderado de la Empresa Huarte y Cía., S. A., contratista de las obras "Colocación de un lavabo doble seno y su grifería correspondiente en la sala de preparación de médicos en urgencias" núm. 14/77, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de marzo de 1977, en la garantía definitiva de 1.806 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 1 de diciembre de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3832

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

**ANUNCIO DEVOLUCION
DE FIANZA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Ezequiel Pérez Escolano, apoderado de Huarte y Cía., S. A., contratista de las obras de "Acondicionamiento de aire y decoración de la cafetería del Hospital Provincial" núm. 45/75, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de junio de 1976, en la garantía definitiva de 48.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 1 de diciembre de 1979.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3832

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA****SECCION DE F. Y C. DE CATASTROS
Y CENSOS AGRARIOS**

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y Ayuntamientos interesados, que con esta fecha se remiten a las Juntas Pécificales de Catastro, de los términos municipales de FRESNO DEL RIO, MANTINOS y VILLALBA DE GUARDO, las RELACIONES DE CARACTERISTICAS CATASTRALES, confeccionadas a raíz de los trabajos realizados sobre la actualización de la tributación, para su exposición al público durante un plazo de QUINCE DIAS.

Palencia 3 de diciembre de 1979. — El Ingeniero Jefe de Catastro (ilegible). 3879

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE PALENCIA***Cédula de notificación*

En los autos núm. 964/79, seguidos a instancia de María Cruz Emilia Abad Antón y Matilde de Marín Vega, contra Santiago Arroyo González Prida, con último domicilio conocido en Palencia, Avda. de Valladolid, núm. 11, en reclamación por salarios, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de León, don José Rodríguez Quirós, con prórroga de jurisdicción de la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia "in voce" del tenor siguiente:

SENTENCIA

En Palencia a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

De acuerdo con el art. 68 de la Ley de Procedimiento Laboral S. S.^a acuerda dictar sentencia "in voce" del tenor siguiente:

Resultando acreditada la relación laboral y la prestación de servicio de las actoras para la empresa demandada con las circunstancias que señala la demanda:

CONSIDERANDO: Que estando obligado el demandado al pago de los salarios reclamados, como dispone el art. 75 de la Ley de Contrato de Trabajo y no habiendo acreditado el abono de los que son objeto de autos dada su incomparecencia al acto del juicio, se hace procedente la estimación de las demandas.

FALLO: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno al empresario demandado a que por los conceptos reclamados abone a cada una de las actoras la cantidad de 74.705 pesetas, advirtiendo a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Rodríguez Quirós. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al demandado Santiago Arroyo González - Prida, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

3852

**COMANDANCIA MILITAR DE
MARINA DE LA CORUÑA****ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO**

RELACION de inscriptos del Trozo de La Coruña, nacidos el año 1961, en Ayuntamientos de la provincia de PALENCIA, que serán incluidos en el Alistamiento de 1980, para el Reemplazo de 1981, para el Servicio en la Armada, por lo cual deberán ser excluidos del Alistamiento del Ejército en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Jesús María Benito Estalayo, hijo de Julián e Isabel. Ayuntamiento, Aguilar de Campoo. Fecha de nacimiento, 18-01-61.

Valentín Pérez Millán, hijo de Ramón y Alejandra. Ayuntamiento, Aguilar de Campoo. Fecha de nacimiento, 17-03-61.

Juan Carlos Daza Prieto, hijo de Hermenegildo y Crescencia. Ayuntamiento Baños de Cerrato. Fecha de nacimiento, 13-04-61.

Pedro García Baro, hijo de Antonio y Carmen. Ayuntamiento, Velilla del Río Carrión. Fecha de nacimiento, 10-07-61.

La Coruña 1 de diciembre de 1979.— El A. N. Jefe del C. R. M., Manuel López Vidal.

3860

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia
e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

De Celis Rodríguez, José Luis, de 24 años, soltero, agricultor, hijo de desconocido y de Genara, natural de Pombes, Camaleño, provincia de Santander, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, en el término de cinco días, a fin de notificarle auto y ser reducido a prisión, en diligencias preparatorias 108/1979, por robo de objetos, bajo apercibimiento de Ley y ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Magistrado Juez, José Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

3854

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PERSONAL

CONVOCATORIA de Oposición Libre, para cubrir plazas vacantes de auxiliares de Administración General (Nivel 4), de la plantilla autorizada de este Ayuntamiento.

Debidamente autorizado por la Dirección General de Administración Local (Ministerio de Administración Territorial), el acuerdo del Pleno municipal de 2 de octubre de 1979, sobre amortización de cinco plazas de Técnicos Administrativos "a extinguir" vacantes, y la creación del mismo número de plazas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y la provisión urgente de las mismas, por no suponer su transformación ampliación de la Plantilla, la Comisión Municipal Permanente, ha resuelto la publicación de la presente Convocatoria de Oposición libre y la aprobación de las bases por la que ha de regirse.

En ejecución de este acuerdo, la Oposición se regirá por las normas del Decreto 689/1975 de 21 de marzo, y la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto del mismo año y el R. D. 3046/77 de 6 de octubre y como supletoria por el Decreto 1411/1968 de 27 de junio de Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, y por las siguientes.

B A S E S

1.—NORMAS GENERALES.

1.1. *Número de plazas.* — Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como Funcionarios de carrera, de CINCO plazas vacantes, del Grupo de Administración General, Subgrupo Auxiliares de Administración General, clasificadas con el Nivel-4, retributivo del R. D. 3046/77 de 6 de octubre, de las cuales una plaza, equivalente al 25 por 100 de las mismas, queda reservada para ser cubierta por el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de la oposición, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Caso de no cubrirse la vacante que corresponde al personal eventual, interino o contratado, ésta se cubrirá por los opositores que concurren al turno libre, por no reunir tal condición.

1.2. *Características de las plazas.* — Los emolumentos que corresponden a estas plazas, con independencia del Sueldo inicial, grado y trienios, asignados a su Nivel-4 (Coeficiente 1,7) de aplicación en la cuantía señalada por la Ley 1/1979, de 19 de julio y R. D. 115/79, se verá incrementado, desde su toma de posesión, con las pagas extraordinarias, incentivos y demás gratificaciones concedidas por el Ayuntamiento, con autorización reglamentaria y figurados en el Presupuesto del ejercicio.

La edad límite para el servicio, se fija en 65 años, para dicha categoría y grupo, según el Decreto 689/75, con afiliación obligatoria y reconocimiento, si procede, de servicios anteriores prestados a la Administración Pública o Local, a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

1.3. *Publicidad de la Convocatoria.* —

Esta Convocatoria, sus Bases y los restantes anuncios o llamamientos del Tribunal, se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el "BOLETIN OFICIAL de la provincia", y un extracto de los mismos anuncios en el "Boletín Oficial del Estado", pudiendo también hacerse mediante citación personal, dada la índole de las pruebas.

II.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en las pruebas de la Oposición, se requiere:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad necesaria, en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad (55 años), siempre referidas a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes a la Oposición.

De conformidad con la disposición tria. 7.^a del Decreto 689/75 y art. 33 del R. D. 3046/77, a los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los

servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea el subgrupo o naturaleza de tales servicios.

c) Estar en posesión de título de Enseñanza Media elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función, acreditado por certificado de la Jefatura Provincial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, si lo estima conveniente la Corporación y como requisito previo a la posesión del nombrado.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III. INSTANCIAS, FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION.

3.1. Las instancias, que no se sujetaran a modelo tipo, debidamente reintegradas con el del Estado y sello municipal correspondiente, solicitando tomar parte en la Oposición y en las que los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se comprometen a prometer acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, caso de ser nombrados, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde Presidente de la Corporación, y presentadas en el Registro General de Secretaría, durante las horas hábiles, y durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado - Gaceta de Madrid".

Los solicitantes que opten al turno restringido reservado al personal eventual, interino o contratado, deberán manifestarlo expresamente en la solicitud.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. *Derechos de examen.* — Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes, serán de quinientas pesetas, que solo les serán devueltos, en el caso de no ser admitidos por falta de requisitos, a esta oposición.

Deberán ser abonados en el acto de presentación de la solicitud, y unir el justificante de pago en la Depositaria municipal, si se hace personalmente, o bien también podrá ser satisfecho mediante giro postal expresándose claramente este destino y nombre del solicitante, haciéndose constar esta circunstancia y número del giro en la solicitud, remitida por correo.

3.3. *Defectos de las solicitudes.* — De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días y antes de publicar la Lista provisional de admitidos pueda subsanar la falta de documentos, archivándose la instancia, sin más trámites, si no lo hace.

IV.—ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la Lista Provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, en cada uno de los turnos de la Oposición, la cual se hará pública en el tablón de anuncios y en los BB. OO. de la provincia y del Estado, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la Lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Por la misma Resolución de la Presidencia, se hará público, a efectos de recusación de sus miembros, si procediere, la composición del Tribunal.

V.—TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS OPOSICION.

Estará constituido, a tenor del artículo 235 del Reglamento de Funcionarios y Norma de 18-8-75, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma, en quien delegue.

VOCAL: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Secretario de la Corporación.

SECRETARIO: El propio de la Corporación, que actuará por sí, o podrá designar por delegación un Funcionario Técnico de Administración General.

Podrán designarse Suplentes, que con los titulares respectivos integran, simultáneamente, el Tribunal que no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de miembros titulares o suplentes, indistintamente.

VI.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

6.1. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un Sorteo.

La lista con el número obtenido, así como el lugar, día y hora en que darán comienzo las pruebas, serán hechos públicos y dados a conocer, con quince días como mínimo de antelación, a través de tablón de edictos de la Corporación, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.2. — Los ejercicios de la oposición, no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses, como mínimo, desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado, y antes de transcurrir ocho meses del primer anuncio de la misma.

6.3. — Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

VII.—EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

7.1. — Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un test de Dictado y de cultura general, sobre tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, nivel cultura y practica de redacción.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes. — Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar, de entre los que figuren en el Programa anejo a esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

7.2. *Cuarto ejercicio.* — De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas, conjuntamente, o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) *Taquigrafía.* — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) *Estenotipia.* — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) *Mecanización.* — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

El Tribunal podrá suprimir cualquiera de estas tres especialidades voluntarias, si en el momento de realizar las pruebas por parte de los opositores no se contara con las máquinas adecuadas para realizarlas.

Podrá, asimismo, efectuar entrevista personal en aclaración de conocimientos alegados, con los opositores, que estimen necesario, antes de fijar la puntuación de estos ejercicios, dentro de las facultades de interpretación de las Bases que le son atribuidas.

VIII.—CALIFICACION.

8.1. — Los tres primeros ejercicios obligatorios, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal que, como queda expresado no podrá actuar sin asistencia en cada actuación de más de la mitad de sus componentes, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. — La puntuación que se concede al opositor, en cada una de las especialidades del ejercicio cuarto o voluntario, no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Las calificaciones obtenidas por los opositores, al final de cada ejercicio se harán públicas, mediante anuncios del tribunal, fijados en el lugar de celebración.

IX.—RELACION DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO CON PLAZO DE POSESION.

9.1. — Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal publicará la relación final de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de las cinco plazas convocadas en esta Oposición, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/68, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión del Tribunal, en que habrán de figurarse, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9.2. — Los opositores que resulten propuestos para su nombramiento, serán requeridos, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, presenten en la Secretaría de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones, que para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base Segunda, y que son:

1. — Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para compulsar), del Título de Enseñanza Media Elemental o similar, Graduado Escolar o de Grado Superior, o justificante de haber abonado, con anterioridad los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas de la oposición.

4. — Certificado de buena conducta y moralidad expedido por la Alcaldía de su residencia, referido a la misma fecha.

5. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios).

6. — Certificado que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado, deberá ser expedido por la Jefatura Provincial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

7. — Quienes tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3. — Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, apreciadas las causas a juicio de la Presiden-

cia de la Corporación, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. — En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor del siguiente opositor figurado en la lista de los que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, superaran el número de plazas y así tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación, propuesta que recaerá en el primero de dichos opositores, y por este orden, sucesivo en los siguientes, si existieren.

9.4. — Una vez aprobada la Propuesta de nombramiento por la Comisión Municipal Permanente, como Organismo competente de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión del cargo con los requisitos formales establecidos, salvo eventual concesión de prórroga, debidamente justificada ante la Corporación, quedarán en situación de cesantes, renunciando al empleo.

X.—INCIDENCIAS.

10.1. — El Tribunal, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición y en la interpretación de estas Bases, rigiendo en lo no previsto, las normas del Decreto 1411/1968, de 27 de junio y Reglamento de Funcionarios.

10.2. — La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 12 de noviembre de 1979. — El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

A N E X O

a las Bases de la Convocatoria para cubrir mediante oposición libre, cinco plazas de Auxiliares de Administración General.

PROGRAMA de los dos Temas que habrán de desarrollarse oralmente y por sorteo como parte del tercer ejercicio de la oposición. (Ajustado a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975 y modificaciones legales posteriores de Constitución y Régimen Local).

PARTE PRIMERA

Tema 1.º—El Estado. — Elementos del Estado. — La División de Poderes.

Tema 2.º—Funciones y poderes del Estado. — Organización política del Estado Español.

Tema 3.º—El sistema Constitucional. — El poder constituyente. — La Constitución Española de 3 de noviembre de 1978. — El Tribunal Constitucional.

Tema 4.º—Las Leyes Fundamentales Españolas. — La Regulación de derechos fundamentales. — Estudio de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Tema 5.º—Las Cortes Generales. — Cámaras. — La función Legislativa del Congreso y Senado. — El Gobierno. — Las Comisiones Delegadas y la Administración.

Tema 6.º—La organización Territorial Española. — La Organización Judicial Española. — Las Comunidades Autónomas.

PARTE SEGUNDA.

Tema 7.º—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

Tema 8.º—Fuentes del Derecho Administrativo. — Leyes y Reglamentos.

Tema 9.º—Las personas jurídicas públicas — Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

Tema 10.º—El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.

Tema 11.º—Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

Tema 12.º—Los órganos superiores de la Administración Central española. — El Presidente y Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. — Los Ministros.

Tema 13.º—Los órganos periféricos de la Administración Central española. — Los Gobernadores Civiles.

Tema 14.º—Las Comisiones Provinciales de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y Comisiones de Gobierno. — Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a Entidades Locales. — Instituto de Estudios de Administración Local. — Banco de Crédito Local.

Tema 15.º—La Administración Institucional. — Las Corporaciones Públicas. — Los Organismos Autónomos. — Delegaciones y Servicios Periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como Delegado del Poder Central.

PARTE TERCERA

Tema 16.º—La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

Tema 17.º—La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

Tema 18.º—El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

Tema 19.º—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.º—Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso administrativa.

Tema 21.º — Las normas de actividad de las Entidades Locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22.º—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. — El presupuesto de las Entidades Locales. — Mención de los ingresos locales regulados por Reales Decretos 3250/76 y 11/79 de 20 de julio.

Tema 23.º—Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 24.º—Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

Tema 25.º—La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

Tema 26.º—Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27.º—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.º—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.º—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30.º—Derechos y deberes de los Funcionarios públicos y locales. — Referencia al R. D. 3046/1977 de 6 de octubre. — Haberes activos y pasivos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. — Estatutos de la misma. — Prestaciones.

Las presentes Bases y Programa fueron aprobados con la Convocatoria de las vacantes a proveer por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 1979, y Decretándose la urgente inserción de las mismas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Palencia 15 de noviembre de 1979. — El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

Ayuntamiento de Palencia**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre de 1979, por unanimidad, acordó aprobar las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Tasa por servicio de extinción de incendios.

Tasa por servicio de Cementerio.

Tasa por licencias de apertura de establecimientos.

Impuesto sobre publicidad.

Impuesto sobre gastos suntuarios.

Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con rejas de piso, lucernarios e instalaciones análogas.

Asimismo se aprobó la Ordenanza no fiscal reguladora del arbitrio sobre perros.

Dichos expedientes, junto con sus tarifas, se encontrarán de manifiesto durante quince días hábiles, en la Intervención municipal, a los efectos de su examen y reclamaciones si procedieren.

Palencia 5 de diciembre de 1979.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

3904

AGUILAR DE CAMPOO**EDICTO**

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 3 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, por medio de suplementos, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de Campoo 2 de diciembre de 1979.— El Alcalde (ilegible).

3839

AMUSCO**EDICTO**

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Derechos o tasas sobre el suministro de agua potable en domicilios particulares.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Amusco 4 de diciembre de 1979.— El Alcalde (ilegible).

3869

BALTANAS**EDICTO**

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se modifican

Arbitrio con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que abren al exterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baltanás 3 de diciembre de 1979.— El Alcalde, Juan Nieto.

3885

BALTANAS**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, el expediente de modificaciones de crédito número 3, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1979, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Baltanás 3 de diciembre de 1979.— El Alcalde, Juan Nieto.

3884

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 1979, se adoptó acuerdo de elevar los recargos de licencia Fiscal del Impuesto Industrial y Profesionales y Artistas hasta el 100 por 100 de la cuota del Tesoro, de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Ley 11/1979, de 20 de julio.

Lo que se hace público por término de quince días, de conformidad con lo

dispuesto en artículo 722 de la Ley de Régimen Local y en consonancia con lo preceptuado en Real Decreto 2634/1979, de 16 de noviembre.

Carrión de los Condes 30 de noviembre de 1979.— El Alcalde, Francisco Molina Salas.

3848

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 29 del actual, y con carácter inicial, la modificación de las normas subsidiarias y complementarias de Planeamiento Urbano, en orden a suprimir la exigencia de construir soportales en las calles Santa María, M. Santillana y prolongación en Plaza Generalísimo, así como José A. Primo de Rivera, Esteban Collantes y Moisés Santos, se expone al público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 41 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Carrión de los Condes 30 de noviembre de 1979.— El Alcalde, Francisco Molina Salas.

3850

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO**

Aprobado inicialmente Plan Parcial, con modificación Normas Subsidiarias y complementarias de Planeamiento Urbano, en zona calles Tenerías del que es promotor don Angélico García Vidal, se expone al público por término de un mes, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 41 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

Carrión de los Condes 30 de noviembre de 1979.— El Alcalde, Francisco Molina Salas.

3850

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO**

Aprobado inicialmente el Plan Parcial, que redactado por el Arquitecto don José Luis Herrero Marcos, desarrolla las Normas Subsidiarias y C. de Planeamiento Urbano de la ciudad, en la zona señalada en expediente (colindancia CN-120), de cuyo proyecto es promotor don Matías García Díez, se expone al público por plazo de un mes, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en artículo 41 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Carrión de los Condes 30 de noviembre de 1979.— El Alcalde, Francisco Molina Salas.

3850

CASTRILLO DE ONIELO**EDICTO**

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones

que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y escombros.

Tasa sobre prestación del servicio de alcantarillado.

Exacciones que se modifican

Tasa por prestación del servicio de cementerio.

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Tasa sobre entrada de carruajes en edificios particulares a través de las aceras.

Tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas municipales.

Tributo no fiscal sobre tenencia de perros.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Castrillo de Onielo 30 de noviembre de 1979. — El Alcalde, Jesús Duque.

3857

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, elevar los recargos de licencia fiscal del Impuesto Industrial y Profesionales y Artistas, hasta el 100 por 100, de conformidad con los artículos 6.º y 7.º del Real Decreto Ley 11/1979, de 20 de julio y Real Decreto 2634/1979, de 16 de noviembre.

Lo que se hace público por plazo de quince días, de conformidad y a los efectos prevenidos en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Castrillo de Villavega 29 de noviembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3834

CERVERA DE PISUERGA

Rectificación de anuncio

Habiéndose padecido error en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 141, correspondiente al día 23 de noviembre último, en el que se incluye, entre otros y en primer lugar, el proyecto "Renovación red de distribución de aguas en Cervera de Pisuerga, obra núm. 13/79", éste por no ser procedente, por ahora, su exposición al público, queda anulada su publicación a todos los efectos.

Cervera de Pisuerga 1 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Edmundo Gómez Nozal.

3837

CISNEROS

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido núm. 3 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario de 1978, prorrogado para el presente ejercicio de 1979, por medio de transferencia, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cisneros 3 de diciembre de 1979. — El Alcalde, M. Rodríguez.

3838

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1979, entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar el expediente de "Anulación de ingresos", por los conceptos de deudores que en el mismo se relacionan, el cual se expone de manifiesto al público en la Secretaría, por término de quince días hábiles y ocho más, al objeto de oír reclamaciones, todo ello de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Collazos de Boedo 1 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Santiago Olmo.

3851

FRECHILLA

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de los corrientes, el proyecto de Delimitación del casco urbano de esta localidad, redactado por el Gabinete Técnico de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo y Normas Urbanísticas Fundamentales, a tener en cuenta por el Ayuntamiento, queda el mismo sometido a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por el término de un mes, según determina el número 1 del artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, por medio del presente edicto.

Frechilla 30 de noviembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3833

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Tasa por servicio de alcantarillado.

Idem de suministro de aguas a domicilios.

Idem por desagües de canalones y otros.

Idem sobre entrada de vehículos en edificios.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Canon de aprovechamiento de tierras de labor.

Idem de aprovechamiento de pastos.

Idem de aprovechamiento de leñas.

Fresno del Río 1 de diciembre de 1979. — El Alcalde, M. Niño.

3859

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina y por término de quince días también hábiles, el expediente instruido número 1/1979, sobre modificaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario del ejercicio en curso, por medio de transferencia de unas y otras partidas, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentarse en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hérmedes de Cerrato 28 de noviembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3844

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones y goterales.

Tributo con fin no fiscal sobre perros.

Tasa sobre rejas, vertientes, etc.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem de tránsito de animales por vías públicas.

Idem de rodaje por vías públicas por vehículos no sujetos al impuesto municipal.

Hérmedes de Cerrato 28 de noviembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3836

MAGAZ DE PISUERGA**EDICTO**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1979, la propuesta de modificaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario, queda expuesto al público el expediente número 1/79, por superávit, por espacio de quince días hábiles para examen y reclamaciones dentro del plazo expositario, a tenor de lo preceptuado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Magaz de Pisuerga 29 de noviembre de 1979. — El Alcalde, Pedro Valverde.

3841

MAZUECOS DE VALDEGINATE**EDICTO**

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles el expediente instruido número 2 de modificación de créditos, en presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mazuecos de Valdeginat 4 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3868

MICIECES DE OJEDA**EDICTO**

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quin-

ce días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Micieces de Ojeda 10 de noviembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3871

OLEA DE BOEDO**EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número uno de modificación de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Olea de Boedo 1 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3847

OLEA DE BOEDO**EDICTO**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1979, entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar el expediente de "Anulación de ingresos", por los conceptos de deudores que en el mismo se relacionan, el cual se expone al público en la Secretaría, por término de quince días hábiles y ocho más, al objeto de oír reclamaciones, todo ello de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Olea de Boedo 1 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3849

OSORNILLO**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de Presupuesto extraordinario para "Obra de saneamiento de Osornillo", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Osornillo 30 de noviembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3862

PAREDES DE NAVA**EDICTO**

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Paredes de Nava 3 de diciembre de 1979. — El Alcalde, C. Villegas.

3842

QUINTANA DEL PUENTE**EDICTO**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender el pago de necesidades surgidas durante el desarrollo del ejercicio actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Quintana del Puente 30 de noviembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3840

SALDAÑA**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la aportación municipal a las obras de ampliación y abastecimiento de agua en Saldaña, y saneamiento y saneamiento en Carbonera, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Saldaña 3 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Pedro García Fernández.

3865

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para las obras de abastecimiento de agua, depósito regulador y saneamiento en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Santa Cruz de Boedo 1 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3858

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santervás de la Vega 1 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3845

SOTO DE CERRATO

Anuncio de subasta

Cumplidos los requisitos legales que rigen la materia, y acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1979, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia subasta pública al siguiente objeto.

1.º OBJETO. — Es objeto de subasta pública, el arrendamiento para su explotación agrícola como terreno de secano, del terreno que como sobrante de desecadero de cañada, conocida como El Plantío, de los siguientes lotes:

Lote número 1, valorado en trece mil trescientas cincuenta pesetas.

Lote número 2, valorado en cincuenta mil pesetas.

Lote número 3, valcrado en cincuenta mil pesetas.

Lote número 4, valorado en cincuenta mil pesetas.

Estos lotes comprenden la superficie que con respecto a cada uno figura en el plano levantado por el Servicio de ICONA, siendo sus límites los en aquel marcados.

2.º DURACION DEL CONTRATO.

— Se establece aquella en cinco años, contados a partir de la adjudicación definitiva para finalizar en 1984, determinado este plazo de duración en atención a haberse prorrogado la cesión por ICONA, para labor y siembra por los aludidos cinco años.

3.º FORMALIDADES CONTRACTUALES. — El contrato se formalizará en escritura pública.

4.º PAGO DE RENTA. — La misma se abonará en el mes de marzo de cada uno de los años de vigencia del contrato.

5.º PLIEGO DE CONDICIONES. — Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

6.º Se establece en el 2 por 100 del tipo de licitatorio tomando este multiplicado por el número de años de vigencia.

7.º GARANTIA DEFINITIVA. — Queda fijada esta en el 5 por 100 de la renta en que se adjudiquen los lotes en cuestión.

8.º PLAZO, LUGAR Y HORA EN QUE HAN DE PRESENTARSE LAS PLICAS. — Se presentarán en la Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina, deberán presentarse en sobre cerrado y firmado que podrá ser lacrado a su presentación y que contendrá la siguiente referencia: "Proposición para tomar parte en la subasta, publicada sobre arrendamiento del lote número de la finca de El Plantío", cedido al Ayuntamiento por ICONA.

A la proposición se adjuntará justificante de constitución de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

9.º LUGAR, DIA Y HORA EN EL QUE HA DE VERIFICARSE LA APERTURA DE PLIEGOS. — En la Secretaría municipal, al siguiente día hábil al en que transcurra el plazo de licitación, y a las doce horas, ante la mesa integrada por el Sr. Alcalde Presidente o Con-

cejal en quien delegue, y con asistencia del Sr. Secretario que dará fe del acto.

10.º MODELO DE PROPOSICION. — Las plicas se presentarán con arreglo al modelo que se indica, reintegradas con póliza de seis pesetas.

Don, de estado, de años de edad, de profesión, vecino de, provincia de, provisto del Documento Nacional de Identidad núm., expedido en el día de 19, en nombre propio (o en el de), enterado del pliego de condiciones para en arrendamiento del sobrante del desecadero de cañada, en este término municipal, se compromete a tomar en arriendo los lotes que a continuación se enumeran, ofreciendo como renta anual las cantidades, que con respecto a cada lote también se especifican, aceptando todas las condiciones consignadas en el pliego de condiciones y las que declara conocer.

Lote núm. 1 pesetas (en letra).

Lote núm. 2 pesetas (en letra).

Lote núm. 3 pesetas (en letra).

Lote núm. 4 pesetas (en letra).

Soto de Cerrato de de 1979.

El licitador,

(Firma)

Soto de Cerrato 22 de noviembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3701

TORQUEMADA

Anuncio de subasta

En cumplimiento de acuerdo municipal y debidamente autorizado por ICONA, se anuncia la subasta pública siguiente:

OBJETO DE LA SUBASTA. — Aprovechamiento de los pastos del monte Arriba A-1, de una superficie de 856 hectáreas.

DURACION. — El contrato tendrá una duración de cinco años, contados desde 1.º de enero de 1980 al 31 de diciembre de 1984.

PRECIO. — Base de 112.000 pesetas e índice de 224.000 pesetas anuales.

FORMA DE PAGO. — Anticipado, en la primera quincena del mes de enero de cada año.

FIANZA. — La provisional será de 6.000 pesetas y la definitiva el diez por ciento del precio del remate.

PRESENTACION DE PLICAS. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, dentro del plazo

d e veinte días hábiles del en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de nueve a trece.

APERTURA DE PLICAS. — La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento al día siguiente hábil de presentación de proposiciones, a las trece horas y por la Mesa compuesta por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

GASTOS. — Todos los gastos de la presente subasta y tasas correspondientes serán de cuenta del adjudicatario.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Servirá de base para la subasta el pliego de condiciones facultativas y el económico - administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si quedara desierta la subasta primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles, siguientes al de la primera, en las mismas condiciones y tipo de tasación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con D. N. I. número, en propio nombre (o en representación de), en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el aprovechamiento de los pastos del monte Arriba A-1 y enterado del pliego de condiciones, ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Torquemada 23 de noviembre de 1979.
—El Alcalde, Francisco García.

3688

VILLADA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Tasa sobre elementos voladizos en la vía pública.

Idem sobre quioscos.

Arbitrio sobre solares sin cercar, con fin no fiscal.

Impuesto municipal sobre la publicidad.

Exacciones que se modifican

Tasa por los documentos que expida o extienda la Administración.

Idem sobre licencias urbanísticas.

Idem sobre apertura de establecimientos.

Idem sobre el servicio de matadero.

Idem sobre recogida de basuras a domicilio.

Idem sobre el servicio de alcantarillado.

Idem sobre el servicio del Cementerio municipal.

Idem sobre utilización de medios de pesar y medir.

Idem sobre canalones y otras instalaciones en terrenos uso público.

Idem sobre ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc. etc.

Idem sobre entradas de vehículos a través de las aceras.

Idem sobre rieles, postes, palomillas, cables, etc. etc.

Idem sobre puestos, barracas, case-tas venta, etc.

Idem sobre ocupación de terrenos con mesas y sillas.

Idem sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Idem sobre rodaje o arrastre vehículos no sujetos al impuesto municipal de circulación.

Idem sobre contribuciones especiales.

Idem sobre tránsito de ganados.

Idem sobre prestación personal y de transportes.

Idem sobre abastecimiento o suministro de agua a domicilio.

Idem sobre apertura de calicatas o zanjas.

Impuesto con fin no fiscal para el servicio contra la rabia.

Exacciones que se anulan

Tasas sobre inspección de calderas, motores, etc.

Idem sobre ocupación del subsuelo.

Idem sobre anuncios en columnas.

Idem sobre sillas en la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villada 28 de noviembre de 1979. —
El Alcalde (ilegible).

3873

VILLALACO

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos

en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalaco 3 de diciembre de 1979.—
El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

3872

VILLALACO

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1979, por medio de transferencia, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalaco 3 de diciembre de 1979.—
El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

3872

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 3 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalcázar de Sirga 3 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3843

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1979, por medio de transferencia, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a

tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes. Villalcázar de Sirga 4 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3867

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre alcantarillado.

Idem sobre tránsito de animales por las vías públicas.

Idem sobre desagüe de canalones y goteras.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Impuesto sobre velocípedos.

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Villamuera de la Cueva 4 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Honorato Miguel.

3874

VILLASARRACINO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de un mes, el expediente instruido para permutar una finca perteneciente a los Bienes de Propios de este Ayuntamiento, por otra de propiedad particular, a los efectos de las reclamaciones que hubiese contra el mismo.

Villasarracino 3 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Felipe Cuadrado.

3866

VILLODRIGO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º de diciembre actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender el pago de necesidades surgidas durante el des-

arrollo del ejercicio actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones. Villodrigo 1.º de diciembre de 1979. — El Alcalde, Felisa Villaverde.

3891

VILLOLDO

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 3 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1979, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes. Villoldo 4 de diciembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

3846

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DEL PARAMO

EDICTO

Esta Junta vecinal tiene acordado llevar a efecto la venta, mediante subasta, de las fincas rústicas del grupo de las de propios de su propiedad, sitas en el término municipal de Villarrabé, cuyas descripciones son las siguientes:

1.ª Finca rústica al pago del Cerrillo y Peña Grande, polígono 3, parcela 29, de superficie 39 hectáreas, 99 áreas y 60 centiáreas, linda Norte, con las números 27 y 28 de Glafira Gonzalo y Junta vecinal de Villarrabé, respectivamente; Sur, arroyo de las Tangas; Este, con carretera de Saldaña a Sahagún y la número 27 de Glafira Gonzalo y Oeste, con cañada Real Leonesa.

2.ª Finca rústica al pago de Villafrades, al polígono 9, parcela 1, de superficie 1 hectárea, 49 áreas y 80 centiáreas, linda Norte, arroyo Cabañas; Sur, arroyo del Cerrillo; Este, cañada Real Leonesa y Oeste, arroyo Cabañas.

3.ª Finca rústica al pago de Villafrades, al polígono 9, parcela 4, de cabida 8 hectáreas, 47 áreas y 30 centiáreas, linda Norte, arroyo del Cerrillo y la número 3 de Teodoro Misas; Sur, con las números 5 y 11 de Eladia Delgado y Eduardo Bueno, respectivamente; Este, con cañada Real Leonesa y las números 2, 3, 5, 10, 11 y 13 de Pilar Sastre y otros respectivamente y Oeste, arroyo Cabañas.

4.ª Finca rústica al pago del Villar, al polígono 9, parcela 6, de superficie 1 hectárea, 48 áreas y 40 centiáreas, linda Norte, con arroyo Cabañas; Sur, con las números 8 y 9 de Nicereto Delgado y Secundino Ibáñez, respectivamente; Este, cañada Real Leonesa y la número 8 de Nicereto Delgado y Oeste, con arroyo Cabañas y la número 10 de Enedina Ríos.

5.ª Finca rústica al pago del Villar, al polígono 9, parcela 7, de superficie 42 áreas y 20 centiáreas, linda Norte, cañada Real Leonesa; Sur, camino de San Martín del Valle a Villambrán de Cea. Este, cañada Real Leonesa y Oeste, la número 8 de Nicereto Delgado.

6.ª Finca rústica al pago de las Tangas, al polígono 10, parcela 3, de superficie 3 hectáreas, 8 áreas y 40 centiáreas, linda Norte, con arroyo de las Tangas; Sur, camino; Este, camino y Oeste, cañada Real Leonesa.

7.ª Finca rústica al pago de Lagún de Lagartos, al polígono 11, parcela 10, de superficie 5 hectáreas, 47 áreas y 70 centiáreas, linda Sur, con camino de Villarrabé a Villambroz y las números 12 y 13 de Alberto Misas y Filomeno Mínguez, respectivamente; Norte, con la número 8 de Obdulio Delgado; Este, con la número 9 de Matilde Sastre y Oeste, con las números 11 y 13 de Felicidad Sastre y Filomeno Mínguez, respectivamente.

8.ª Finca rústica al pago de las Adoberas, al polígono 11, parcela 15, de superficie 6 hectáreas, 37 áreas y 60 centiáreas, linda Norte, carretera de Saldaña a Sahagún y senda; Sur, camino de Villarrabé a Villambroz y la número 16 de Teresa Ibáñez; Este, con las números 12 y 14 de Alberto Misas y Epigenio Sastre, respectivamente y Oeste, con las números 16 y 19 de Teresa Ibáñez y Vicente Sastre, respectivamente y arroyo de las Bragas.

9.ª Finca urbana, en el mismo término y casco de San Llorente del Páramo, en la calle de la Iglesia, que consta de planta alta y baja, con pajar y patio, de una superficie aproximada de 200 metros cuadrados y linda derecha, entrando calle de la Iglesia, izquierda, Jesusa Gómez y espalda, travesías de las eras.

A tal fin se abre información pública por término de quince días, a tenor de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

San Llorente del Páramo 21 de noviembre de 1979. — El Presidente (ilegible).

3702